

**Maria Szyszkowska, Ireneusz Stanislaw Grat, Tomasz Kozłowski,
Anna Kryniecka-Piotrak y Monika Mitera. *Filozofia prawa.*
Warszawa: Wydawnictwo Prawnicze LexisNexis, 2002, 162 pp.**

La Filosofía del Derecho es una materia que, a diferencia de lo que sucede en Francia, donde no se enseña (de hecho no se ha contemplado en los importantes decretos de 1880, 1954, 1993, 1994 y 1997 de reforma de las enseñanzas jurídicas, como tampoco en otros que ha habido desde 1880 menos significativos, aunque hay facultades de Derecho donde existe como asignatura optativa de tercer orden, generalmente de 25 horas y en algún caso de 37^{1/2}), se imparte dentro de las enseñanzas jurídicas en las Universidades de Polonia, generalmente como materia optativa, siendo obligatoria la asignatura de Teoría del Derecho y del Estado. La relación precisamente entre la Filosofía del Derecho (*Filozofia prawa*) y aquella (*Teoria państwa i prawa*) ocupa uno de los capítulos de este manual de la disciplina redactado por varios docentes o doctorandos en filosofía jurídica de la Universidad de Varsovia, bajo la dirección de la catedrática de la disciplina Maria Szyszkowska, que ha escrito el prólogo del libro en el que, la verdad sea dicha, bien poca cosa se permite apuntar. Ireneusz Stanisław Grat es el único docente que colabora en el libro que no pertenece a la Universidad de Varsovia. Al analizar la relación entre Filosofía y Teoría del Derecho (también y previamente del Estado como acabamos de precisar) se remonta a los planteamientos clásicos de uno de los más grandes teóricos polacos del Derecho, Kazimierz Opalek, estableciendo las lógicas conexiones con los escritos de Maria Szyszkowska, del alemán Gustav Radbruch, de cuya *Filosofía del Derecho* contamos con una reciente versión castellana precedida de estudio preliminar a cargo del catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Granada José Luis Monereo Pérez, de Hans Kelsen, de Rudolf Stammler, de Giorgio Del Vecchio, de

Jerzy Wroblewski y de H. Rot. Apunta que hay que superar la interpretación de que la Teoría del Estado y del Derecho quede reducida exclusivamente a una Historia de las ideas políticas y jurídicas.

Tomasz Kozłowski, profesor adjunto de la cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de Varsovia, hace un planteamiento generalista sobre los problemas que tiene planteados la Filosofía jurídica, los presupuestos marxistas que han subyacido en su análisis, la relación entre Filosofía del Derecho, Teoría del Derecho y Jurisprudencia, el *artificial reason* en el Derecho común anglosajón, la teoría imperativa del derecho, las principales ideas de Herbert Louis Adolphus Hart, de Neil MacCormick, de John L. Austin, la filosofía analítica y hermenéutica, la deontología jurídica y el viejo debate de si la Filosofía del Derecho debe considerarse como una disciplina filosófica o como una materia jurídica.

En el capítulo tercero el Dr. Grat hace propiamente un sintético panorama de la Filosofía del Derecho entendida como Derecho natural tomista y neotomista, recurriendo incluso a reseñar la importancia de los postulados morales recogidos en la *Humanae vitae*.

De la relación entre la Filosofía del Derecho y la Filosofía Política se encarga, lo mismo que de la conexión existente entre la primera y la Ética, la doctoranda en filosofía jurídica en Varsovia Anna Kryniecka-Piotrak (centrándose exclusivamente para tan amplio cometido en doctrina polaca escrita en polaco).

Los capítulos sexto y séptimo del libro corren a cuenta de otra doctoranda en Filosofía jurídica del Seminario de la prof. Szyszkowska, Monika Mitera, aludiendo a las relaciones de nuestra ciencia con la Psicología, la Antropología y los sistemas de doctrinas jurídico-políticas,

la filosofía de la cultura y la gnoseología o teoría del conocimiento.

Cierra el libro Ireneusz S. Grat presentando las novedades que se han producido en Polonia a partir de 1989 en el ámbito de la Filosofía del Derecho, no sólo doctrinales (señalando cuatro libros significativos de Maria Szyszkowska, el último de ellos *Zarys filozofii prawa* publicado en Białystok en 2000 y el de Lech Morawski, *Główne problemy współczesnej filozofii prawa. Prawo w toku przemian*, que este profesor de la Universidad Nicolás Copérnico de Toruń ha publicado en Varsovia en 2000), sino también docentes sobre el estado actual de las enseñanzas de Filosofía jurídica en las Universidades de Łódź, Wrocław, Gdańsk, Poznań, Białystok, la Cardenal Stefan Wyszyński de Varsovia, la Maria Curie-Skłodowska de Lublin, bien de una manera autónoma o dentro de las cátedras de Teoría del Estado y del Derecho, Historia de las Doctrinas Políticas y Jurídicas, Filosofía y Sociología Jurídicas y de qué forma en medios

universitarios se generan, tras el cambio político producido en el país, polémicas entre las soluciones filosófico-jurídicas marxistas con otras iusnaturalistas y tomistas. A título meramente indicativo, precisaríamos que junto a los cuatro libros que señala Grat de Maria Szyszkowska, habría que indicar la existencia de otros cuatro igualmente importantes de esta autora, como el ya clásico, pero no anticuado, que responde al título *Teorie prawa natury XX wieku w Polsce* (Warszawa, 1982), junto a *Filozofia w Europie* (Białystok, 1998), *Filozoficzne interpretacje prawa* (Warszawa, 1999) y *Zagubieni w codzienności* (Warszawa, 2000).

Nos encontramos ante un libro sencillo de entender para un alumnado de cursos superiores de la carrera de Derecho, perfecta y sincréticamente estructurado, pero que, a diferencia de alguna manualística iusfilosófica en lengua castellana, va acompañado de un aparato crítico sugerente y novedoso. Es obra que merecería la pena traducirla al francés, al italiano o al español.

Manuel J. Peláez